



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 605/96

FUNDAMENTOS

"Es posible crear puentes que acerquen las distancias y esto sólo es posible reconociendo que las distancias existentes", reza la frase que encabezará el Segundo Congreso Patagónico sobre Discapacidad a realizarse entre los días 12 y 13 de septiembre venideros en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

La provincia de Río Negro no es ajena a este Encuentro Patagónico, ya que toda su historia respecto a legislación, proyectos y programas referidos a discapacidad han marcado una política de avanzada en referencia a un tema de tanta relevancia y que merece un respetuoso tratamiento.

Es así como nuestra experiencia ha servido como antecedente para el desarrollo de programas nacionales y provinciales.

Somos conscientes que sólo hemos plantado una semilla, que desde el conocimiento técnico, del propio usuario, y de la comunidad estamos construyendo caminos diferentes con aciertos y desaciertos, con recursos que a veces no alcanzan, con un Estado adaptándolo a la dinámica social actual. Creemos que los nuevos caminos a recorrer son el trabajo conjunto del Estado y las organizaciones no gubernamentales, utilizando todos los recursos disponibles al servicio de la discapacidad humana; esto es posible si podemos compartir y acortar las distancias entre todos los habitantes de la Patagonia.

Atento a los argumentos arriba explicitados es que solicitamos a esta Honorable Cámara declare de interés provincial al Encuentro sobre Discapacidad.

Por ello:

AUTORES: -Medina, Massaccesi, Sánchez Marsero, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial el Segundo Congreso Patagónico sobre Discapacidad a realizarse entre los días 12 y 13 de septiembre de 1996, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente declaración a las provincias que integran la Región Patagónica, (recomendando el dictado de normativas similares).

Artículo 3°.- De forma.